

D E C R E T O Nº 779/2022
CRESPO (E.R.), 19 de Septiembre de 2022

VISTO:

Lo solicitado mediante nota y entrevista personal mantenida con la Sra. Ferreira Maribel Yanina, bajo Expte. Nº 2.554/2022, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, solicita un aporte económico destinado a realizar mejoras en su vivienda.

Que la Sra. Ferreira vive junto a su pareja, el Sr. Ayala Roberto y sus dos hijas menores de edad.

Que los ingresos del grupo familiar provienen del trabajo de la solicitante como empleada municipal en el Barrido, percibiendo ingresos de \$80.000 aproximadamente, y de los ingresos de su pareja como empleado municipal en el reciclado de \$90.000 aproximadamente.

Que residen en una vivienda perteneciente al plan habitacional IAPV, en buenas condiciones edilicias. Disponen de una habitación, una cocina/comedor y un baño, dicha vivienda resulta pequeña para el grupo familiar y por ello es que solicitan un aporte económico para poder comprar materiales y así construir una habitación más.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza Nº 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.-Dispónese otorgar a favor de la Sra. Ferreira Maribel Yanina, DNI Nº 37.855.911, un subsidio con carácter reintegrable, por la suma total de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000,00), destinado a la compra de materiales de construcción.

Art.2º-Establécese que dicho subsidio será reintegrado en Diez (10) cuotas mensuales y consecutivas, de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000,00) cada una, las que serán descontadas del recibo de sueldo de la Sra. Ferreira Maribel Yanina, a partir del mes de octubre de 2022.

Art.3º-Impútasela erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 04 – Función 10 – Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 – Partida Parcial 01 – Partida Sub Parcial 06.

Art.4º-Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días hábiles de la utilización de los fondos.

Art.5º-Pásese copia del presente a la Dirección de Desarrollo Humano, a Tesorería, a Recursos Humanos, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.6º-Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.7º-Comuníquese, publíquese, etc.